

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto
Radicación
Demandante
Demandado
Providencia
Proceso Ejecutivo
11001-33-31-031-2010-00134-00
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
SP Creativos Ltda.
Aprueba liquidación del crédito

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, la cual fue fijada en lista el 13 de mayo del año en curso, término que venció en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante advierte el Despacho que la misma se encuentra acorde con el mandamiento de pago proferido el 7 de septiembre de 2010 por el Juzgado 31 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y que frente a la misma no se presentó objeción alguna, razón por la cual se procederá a impartir aprobación a la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito visible a folio 2019 del expediente.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudjcial.gov.co

HUGO HERNÁN/PUENTES ROJAS Secretario